Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2022-01667

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-06-07
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2022005850004

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

9.133100.17.1702.1100.2022005850004.0.2.3.2.02.02.96	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE	Recursos del Balance Ingresos de Libre Destinación	1702009	211101	$576.000.000,00
9.131107.17.1702.1100.2022005850004.0.2.3.2.02.02.96	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE	Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general (federacion Dtpos, Ecopetrol y Convenios, MinAgricultura, INVIAS)	1702009	211101	$6.240.299.813,07

FUENTE DE FINANCIACIÓN

133100	Recursos del Balance Ingresos de Libre Destinación	$576.000.000,00
131107	Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general (federacion Dtpos, Ecopetrol y Convenios, MinAgricultura, INVIAS)	$6.240.299.813,07

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Generar acceso a activos productivos requeridos en la actividad ganadera	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Suministro de Semovientes	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Mil ochocientos noventa (1,890) novillas doble propósito entregadas a 630 unidades productivas de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 20210660 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento de Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	630 630 Pequeños y medianos productores ganaderos de los municipios de: Villanueva (84 beneficiarios), Sabanalarga (83 beneficiarios), Monterrey (23 beneficiarios), Tauramena (29 beneficiarios), Aguazul (23 beneficiarios), Maní (34 beneficiarios), Recetor (23 beneficiarios), Chámeza (35 beneficiarios), Yopal (13 beneficiarios), Nunchía (49 beneficiarios), Pore (24 beneficiarios), San Luis de Palenque (39 beneficiarios), Trinidad (54 beneficiarios), Hato Corozal (34 beneficiarios), La Salina (36 beneficiarios), Paz de Ariporo (47 beneficiarios). - Fuente: Base Social del Proyecto de Inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	3
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución política colombiana, en su artículo 64 establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. Seguidamente en el Artículo 65 establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado; para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. Que el Decreto 2478 de 1999, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el numeral 1 del Artículo 3°, establece como funciones, entre otras, la de Velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector Agrario consagran los Artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las Leyes que los desarrollan; así mismo, el Numeral 15 define que se deben formular y adoptar las políticas productivas y sociales que favorezcan el desarrollo del campesino. Que el Artículo 1 de la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), desarrolla los Artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional, y se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales: "1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos. 2. Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional. 3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional. 4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales. 5. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera. 6. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural. 7. Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales. 8. Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y

participación. 9. Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero. 10. Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros. 11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural. 12. Fortalecer el subsidio familiar campesino. 13. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo. 14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten". Para tal efecto, en el Artículo 7 de la Precitada Ley, se establece que "Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción". Así mismo, en el Artículo 11, se indica que de "…los recursos que le corresponda a la Nación provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, el Gobierno destinará prioritariamente recursos suficientes para la reactivación y el desarrollo sostenido del sector agropecuario y pesquero". Que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", contempla el PACTO POR EL EMPRENDIMIENTO Y LA PRODUCTIVIDAD: ECONOMÍA DINÁMICA, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE QUE POTENCIE TODOS NUESTROS TALENTOS. En este pacto se establece que el crecimiento económico se potenciará con el fortalecimiento de los ODS relacionados a un entorno favorable a la creación y consolidación de un tejido empresarial sólido y competitivo, a saber: ODS 2 (Hambre Cero), ODS 4 (Educación de Calidad), ODS 5 (Igualdad de género), ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura), ODS 12 (Producción y consumo responsables), ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos) a través del cual se apoyará el emprendimiento, se reducirá la informalidad, se movilizarán fuentes de financiación, se fomentará la conversión tecnológica, se simplificará la regulación, se promoverá la competencia, se dinamizará la producción agrícola moderna e inclusiva, e impulsará las exportaciones. De igual manera el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", contempla los pactos transversales, los cuales son habilitadores que hacen posible la apuesta de Legalidad + Emprendimiento = Equidad. Son dinamizadores del desarrollo y ayudan a enfrentar las amenazas de la apuesta del "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". También son conectores y abren espacios de coordinación. Destacándose el PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: "PRODUCIR CONSERVANDO Y CONSERVAR PRODUCIENDO". Este pacto principalmente busca destacar la importancia de la riqueza natural de nuestro país como activo estratégico de la Nación, con el fin de poder realizar un trabajo conjunto entre sector privado, instituciones y sociedad civil. Adicionalmente, el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", contempla los pactos regionales, los cuales se enfocan en establecer las responsabilidades de cada actor que juega un papel importante para el desarrollo de las regiones, para lograr una apropiación del territorio como objetivo principal, estableciendo estrategias, planes, programas y proyectos teniendo en cuenta las características propias de cada región, cultura, valor ecosistémico, actividades económicas, entre otras. Dentro estos pactos se tiene el PACTO No. 8: PACTO REGIÓN LLANOS – ORINOQUÍA "CONECTANDO Y POTENCIADO LA DESPENSA SOSTENIBLE DE LA REGIÓN CON EL PAÍS Y EL MUNDO". En este pacto se establece como principal problemática el conflicto de uso de suelo y la deforestación. Lo anterior, debido a las siguientes limitantes: A. Bajo aprovechamiento del potencial agrícola y forestal del territorio, B. Baja conectividad y desarticulación funcional tanto al interior la región como con las demás regiones del país y el mundo. C. Deforestación y degradación de ecosistemas estratégicos. Razón por la cual se trazan los siguientes objetivos: A. Dotar y conectar intermodal y digitalmente a la región con los mercados nacionales e internacionales. B Impulsar la productividad y mejorar la eficiencia de los clústeres y las cadenas de valor agropecuarias, agroindustriales y turísticas. C. Consolidar la estructura ecológica principal y gestionar integralmente el recurso hídrico para el desarrollo productivo sostenible de la región. Para lo cual se abordara la siguiente temática: a). Cadenas productivas agroindustriales y turísticas. b). Innovación y emprendimiento. c). Ordenamiento y desarrollo regional. d). Conservación de la estructura ecológica principal y el recurso hídrico. Lo anterior, con el ánimo de contribuir en la regulación climática, la retención de carbono y el abastecimiento de agua. El pacto se materializa afianzando el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático. Lo anterior se logra a partir del uso eficiente del agua, los materiales, la energía y el suelo, y en el desarrollo de la economía circular, por medio de la innovación y la adopción de nuevas tecnologías que a su vez aumenten la productividad y la competitividad de los sectores. Con lo cual se pretende contrarrestar las dinámicas actuales de deforestación y degradación de ecosistemas y articular acciones del Estado para gestionar integralmente las áreas ambientalmente estratégicas del país. En cuanto a políticas públicas del orden Departamental, se tienen las establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023", específicamente lo establecido en la línea estratégica No. 1: "PRODUCTIVIDAD CON SOSTENIBILIDAD PARA EL PROGRESO DE CASANARE, Sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Programa ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE, en donde se enuncia que el Gobierno Departamental considera estratégico el sector productivo como apuesta para el crecimiento económico y el empleo en Casanare, y por tanto contempla distintas iniciativas que aportan en la generación de valores

agregados, rentabilidad, oportunidades y progreso para los agricultores, campesinos productores y demás actores del sector, en las que se incluyen el fortalecimiento, fomento y seguimiento del sector ganadero a través de la apropiación, adopción y transferencia de las buenas prácticas ganaderas y las buenas prácticas ambientales como estrategias de adaptación a la variabilidad climática, priorizando los emprendimientos dinámicos en torno al campo, el fortalecimiento empresarial, la formalización ambiental y el apoyo a las iniciativas que promuevan la reconversión productiva con énfasis en la soberanía alimentaria, la producción limpia, la agroindustria, la industria y la generación de empleo. Es de anotar que la ganadería es una de las actividades que históricamente se ha desarrollado en el Departamento de Casanare, de esta actividad depende el crecimiento económico y el suministro de alimentos (leche y carne) tanto del Departamento como de gran parte del País. Sin embargo, se presentan tensiones en atención a que las actividades ganaderas se desarrollan con bajos niveles de tecnificación, siendo ésta una herramienta importante para incrementar los índices de producción. La falta de insumos e infraestructura para el desarrollo de adecuadas prácticas de manejo, la falta de conocimiento y capacitación, son algunas causas de los bajos niveles de producción, situación que conlleva a que se presenten pérdidas económicas para los productores. Por otra parte, la actividad ganadera se ha visto afectada en la actualidad debido a complicaciones climáticas y problemas de proceso, afectando la economía de la región. Sin embargo, a nivel departamental los productores ganaderos seguirán viéndose como fuentes generadoras de empleo y fuentes principales de ingresos, teniendo como objetivo la obtención de productos de excelente calidad y rendimiento para así satisfacer la demanda del mercado. En ese sentido, en el plan de Desarrollo departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023", en el sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, se plasma el programa "ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE", que apunta al fortalecimiento y fomento del sector agropecuario. Con este programa, el gobierno Departamental resalta la importancia que tiene el desarrollo de la ganadería en el Departamento, teniendo en cuenta la disminución de la actividad minero energética. Resaltando el potencial del Departamento de Casanare en términos de su ubicación geográfica y de su riqueza agroclimática para el desarrollo de la actividad ganadera a lo largo y ancho del departamento, destacándose los sistemas productivos de cría, doble propósito, ceba y leche especializada. Para el efecto, se contempló el subprograma "PRODUCTIVIDAD PARA EL PROGRESO DE CASANARE", el cual tiene como objetivo propiciar el desarrollo económico del Departamento; a través de este Subprograma se promoverá la ejecución de proyectos de fomento a la ganadería que sean sostenibles y que estén dirigidos al fortalecimiento de sistemas productivos de cría, doble propósito, ceba y leche especializada, siempre y cuando se adelanten en áreas con vocación conforme lo establecido en la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) y el Plan de Extensión Agropecuaria (PDEA) del Departamento. En ese orden de ideas, se asignaran recursos para la cofinanciación de proyectos de inversión social que incluyan la adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento de la producción de alimentos y el desarrollo de acciones de acompañamiento técnico para promover la producción de alimentos para el autoconsumo y la generación de ingresos. Dentro de este conjunto de herramientas, se prioriza el apoyo de las iniciativas productivas dirigidas hacia la población vulnerable, de modo que les ofrezca alternativas de generación de ingreso y calidad de vida, siendo la actividad ganadera una de ellas. Al respecto, se hace necesario resaltar que el desarrollo de la actividad ganadera en el Departamento de Casanare se ha visto afectada por factores de tipo ambiental, sociales y económicos, aunque algunos no pueden ser controlados por los productores, como es el caso de los de tipo ambiental, otros podrían ser superados de haber apoyo institucional y mayor presencia del Estado, ya que podrían tener acceso a herramientas, maquinaria y equipos básicos requeridos por los pequeños y medianos productores para adelantar sus emprendimientos productivos con mayor grado de tecnificación, pasando de la producción tradicional convencional a una producción tecnificada a escala comercial que redunde en el mejoramiento de los indicadores de producción, incremento de los ingresos a nivel de núcleo familiar y por consiguiente el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural del Departamento de Casanare. Según el Plan Estratégico de la Cadena Ganadera de Casanare 2015-2032, hace más de 300 años que se tiene noticia de la presencia de ganado bovino en el departamento de Casanare, y durante este largo periodo, a pesar de sufrir acontecimientos sociales y políticos de diverso orden y origen, hoy sigue siendo la actividad económica más importante que se desarrolla en el departamento; solo superada en los últimos 20 años, por el valor de la producción del petróleo; con la diferencia de que la ganadería, una vez establecida, no ha perdido su continuidad y su comportamiento ha sido relativamente estable y creciente; no comparable con las incertidumbres, fluctuaciones y expectativas de la explotación petrolera, altamente dependiente de los vaivenes de los mercado internacionales de ese producto; la ganadería de Casanare, en cambio, se ha comportado como un bien no transable internacionalmente, no sometido de manera directa a esa volatilidad de precios tan difícil de predecir y controlar. Es así que la ganadería de Casanare se fue ubicando, teniendo en cuenta las bondades que brindaba la naturaleza, dando como resultado áreas relativamente definidas y especializadas por sistemas de producción; aparece la ganadería de cría en sabana; ceba y doble propósito en el piedemonte y en el área de cordillera en menor proporción. Bajo este enfoque, se considera que el territorio, se convierte en el escenario natural donde se concreta la funcionalidad de cada sistema, y este le brinda las condiciones o condicionamientos, que pueden favorecer o impedir el pleno desarrollo del sistema de producción en general, por estar integrado al factor ambiental o ecológico que lo complementa y le crea dependencia. La mirada al sector ganadero

desde esta perspectiva; facilitó separarlo en los elementos constitutivos internos de cada sistema; en los factores externos a los que se debe enfrentar y el entorno ambiental en el que opera, para conformar una unidad conceptual de análisis a partir de la cual se sustenta la propuesta estratégica del plan de la cadena ganadera de Casanare. De esta manera, aparecen tres líneas estratégicas: la de la productividad, referida al manejo de los factores de producción en el nivel interno del sistema; la de la competitividad, entendida como resultado de la capacidad de manejo que tenga el productor para controlar mercados y demás actores vinculados a la actividad, fuera de su entorno productivo; y una tercera línea que comprende el factor ambiental, que debe manejar el productor, para generar la sostenibilidad ambiental, incluyendo la adaptación al cambio climático, como amenaza latente de difícil control. En general, la ganadería convive con la tradición llanera y adquiere una muy alta importancia en las zonas donde se establece como actividad económica principal. Como se enuncio anteriormente, esta actividad se da en función de las bondades naturales de los diversos ecosistemas asentados en la región, estableciéndose en la mayor proporción del área departamental (sabanas) actividades de cría y más cerca del piedemonte y montaña las actividades de levante, ceba y leche. En ese orden de ideas, la ganadería ha sido desde épocas memorables el motor de progreso y bienestar de la comunidad del departamento de Casanare, tanto así que a comienzos de los 90 generaba alrededor del 51% del ingreso total del Departamento. Según las cifras del censo agropecuario reportado por el ICA, el hato ganadero de Casanare en el 2020 alcanzó un total de 2.141.435 cabezas, ocupando el cuarto lugar en tamaño de hato ganadero a nivel país con una participación del 7,6% aproximadamente en el total nacional, después de Antioquia, Caquetá y Meta. Según el Plan Estratégico de la Cadena Ganadera 2015-2032. La producción ganadera de Casanare se distribuye en Cría 73%, Ceba 16%, Doble Propósito 10% y Lechería 1%, se ordeñan 121.000 vacas con una producción promedio de 281.000 lts/día y se ceban un promedio de 223.949 toros al año. La región se caracteriza porque predominan modelos de producción extensiva con indicadores de producción y reproducción no competitivos, ni acordes con las necesidades del mercado global. Lo anterior explica que tradicionalmente la ganadería en el departamento ha sido manejada como una actividad extensiva y degradadora del suelo, es por ello que la baja carga animal por hectárea (0,5 UGG/ha), la baja inversión en tecnología e insumos, el desarrollo de sistemas de libre pastoreo, la no utilización de técnicas renovadoras del suelo y la pradera, las tasas de productividad bajas por animal y unidad de superficie (vacas con producciones promedias de 2,32 litros/día y ganancias de peso promedio en la etapa de ceba de 300 gramos/día), y la presencia de predios que presentan condiciones tanto de producción como de administración con muy poca o ninguna tecnificación, conjugan las críticas que desde diversos sectores se hace a este renglón productivo. Según datos del ICA (Segundo Ciclo de Vacunación Contra la Fiebre Aftosa año 2020), el eslabón de producción primaria de la cadena ganadera en Casanare estaba constituido por 16.196 predios ganaderos, de los cuales el 56% corresponden a ganaderos muy pequeños (1 a 50 bovinos), 17% corresponden a ganaderos pequeños (51 a 100 bovinos), 22% son medianos ganaderos (de 101 a 500 bovinos) y el 5% corresponde a grandes ganaderos (con más de 501 bovinos), esto implica que el manejo de la ganadería en el departamento recae en su gran mayoría en predios de pequeños y medianos ganaderos (95% de los predios ganaderos del departamento) en los cuales se ubica cerca del 70% del inventario ganadero del departamento, siendo esta la población hacia la que se deben dirigir las inversiones del Estado a través del desarrollo de proyectos de inversión social. De acuerdo a las estadísticas plasmadas en el Plan Estratégico de la Cadena Ganadera 2015-2032 respecto a la producción de leche cruda y carne en pie, se concluye que el 11% (1782) de los pequeños y medianos ganaderos del departamento de Casanare se dedican a producir leche cruda con producciones promedio de 2,32 litros/animal/día y el 89% (14414) de los pequeños y medianos ganaderos se dedican a producir carne en pie con producciones promedio de 300 gramos/animal/día. Cifras por debajo de los promedios del orden nacional que oscila entre 5,39 litros/animal/día (Fuente: Análisis situacional de la cadena láctea 2019 -UPRA-) y 427 gramos/animal/día (Fuente: Plan Estratégico de la Cadena Ganadera 2015-2032) respectivamente. De acuerdo a los indicadores de línea base anteriormente enunciados, se hace necesario adelantar acciones que conlleven a mejorar la producción en los predios de los pequeños y medianos productores ganaderos del Departamento de Casanare. Lo anterior, con el fin de incrementar y mantener en el tiempo los indicadores de rendimientos de producción de leche cruda y carne en pie a nivel departamental. Teniendo en cuenta los argumentos planteados anteriormente, en el Departamento de Casanare se evidencia la necesidad de ejecutar acciones dirigidas al fortalecimiento de los sistemas productivos de mayor impacto en la región, tal es el caso de la ganadería. Lo anterior implica esfuerzos significativos de la administración Departamental y la participación activa del sector rural soportado en acuerdos de voluntades con criterios de largo plazo, para que en conjunto se puedan generar más empleos y mejorar la producción. Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el departamento de Casanare la Cadena Ganadera ha sido la Cadena Productiva de mayor importancia del sector agropecuario, la Administración Departamental priorizó inversiones para el fortalecimiento de esta cadena productiva, ofreciendo alternativas y orientaciones que posibiliten el desarrollo productivo de los pequeños y medianos productores que adelantan esta actividad económica, pues como se indicó renglones atrás, la cadena ganadera es un componente fundamental para la dinamización de la economía en el departamento. Es de anotar que la ganadería en el departamento de Casanare ha desarrollado su potencial al disponer de zonas aptas, condiciones de clima y ubicación favorable. Razón por la cual se ha consolidado en el mercado; por otra parte, al ver su componente de generación de empleo y dinamizador de la economía se ha venido incrementando el hato ganadero, proceso que de una u otra manera se ha

dado gracias al desarrollo de programas de fomento liderados por diferentes entidades del orden nacional y territorial. En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que es deber del Estado y competencia del Departamento de Casanare fomentar las acciones orientadas a crear las condiciones para que la población pobre supere su situación de vulnerabilidad, surge desde la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la propuesta de fomentar la producción ganadera a nivel departamental. Planteando el desarrollo de acciones para mejorar los indicadores de productividad en los hatos de los pequeños y medianos productores ganaderos del departamento de Casanare. Así las cosas y dada la connotación y sustento de la necesidad de apalancar proyectos encaminados al fortalecimiento de la actividad ganadera en el departamento de Casanare, y con el fin de dar cumplimiento a las metas de producto trazadas en el programa "ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE" del Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023"; la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, estructuró y formuló el Proyecto de Inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". A través del cual se pretende atender los siguientes objetivos específicos: 1). Aumentar la oferta forrajera en sistemas ganaderos. 2). Promover el establecimiento de modelos forrajeros 3). Generar acceso a activos productivos requeridos en la actividad ganadera. 4). Aumentar los medios para el acceso a semovientes, equipos y maquinaria agrícola. 5). Fomentar la formación técnica y productiva en sistemas ganaderos del Casanare. 6). Fortalecer las acciones de acompañamiento técnico especializado. El cumplimiento de estos objetivos generará un fortalecimiento integral y sostenible a los pequeños y medianos productores beneficiarios del proyecto, considerando que el modelo planteado de ganadería permitirá aumentar la producción de leche y carne en pie en el mediano y largo plazo. Que el proyecto fue estructurado para ser presentado al Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En ese orden de ideas, la estructura metodológica y financiera se formuló teniendo en cuenta los requisitos exigidos por el Fondo de Fomento Agropecuario. Que el valor total del proyecto asciende a la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.204.800.000) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera: QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000) M/CTE en efectivo a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($576.000.000) M/CTE en efectivo a cargo del Departamento de Casanare y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.628.800.000) representados en especie a cargo de los productores beneficiarios del proyecto. Que el proyecto contempla el desarrollo de las siguientes actividades: 1). Fomentar el establecimiento de sistemas de banco de forrajes con cercas vivas y cercas eléctricas solares. 2). Suministro de semovientes. 3). Dotación de equipos y maquinaria agrícola. 4). Implementar acompañamiento técnico especializado. 5). Apoyo a la supervisión del proyecto. Actividades dirigidas a 630 pequeños y medianos productores del Departamento de Casanare, distribuidos en 14 organizaciones de productores. Que una vez se cumplió con el lleno de requisitos de carácter técnico, administrativos, jurídicos y financieros requeridos para la formulación del proyecto, éste fue radicado al Fondo de Fomento Agropecuario (FFA) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Lo anterior, con el fin de que se surtiera la revisión correspondiente por parte de dicha entidad. Al respecto, y de acuerdo a lo establecido por el FFA, el proyecto cumplió los requisitos solicitados para pasar a la fase de priorización y aprobación. Es así que el día 29 de Octubre de 2021, se reúne el Comité de Administración del FFA para poner a consideración de este, los proyectos viabilizados por el Comité Técnico del FFA. Así las cosas y conforme lo establecido en el Acta No. 004 del Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario de fecha 29 de Octubre de 2021, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE" es aprobado por unanimidad. Indicando previamente que el proyecto había sido viabilizado enmarcado en la línea de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural para ser priorizado y aprobado por el comité administrativo del FFA, lo anterior teniendo en cuenta la siguiente información: 1). Ficha de resumen – Información del proyecto a presentar ante el Comité Administrativo del FFA. 2). Ficha de verificación de requisitos documentales del FFA del proyecto adelantado por la secretaría técnica del FFA. 3). Concepto de viabilidad y alcance de viabilidad del proyecto adelantado por el Comité Técnico del FFA. 4). Formato de evaluación por puntajes, análisis adelantado preliminarmente por la secretaría técnica del FFA para el proyecto. Viabilidad otorgada el día 3 de Septiembre de 2021 por parte del Comité Técnico del FFA. Es de anotar que en la sesión de aprobación, los miembros del Comité de Administración del FFA estuvieron de acuerdo con la evaluación preliminar hecha por la Secretaría Técnica del FFA con respecto a los criterios de Impacto, Enfoque de mercado, Concurrencia de Fuentes, y otros factores y determinaron que el puntaje obtenido por el proyecto es de: 74,75 puntos. Asimismo, dejan constancia de que el ejercicio de priorización se efectúa de manera objetiva con base en la calificación del proyecto. Dicha calificación se realiza de conformidad con el Anexo Técnico de la Resolución 308 de 2021, por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2021 y se dictan

"ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023" en materia de fomento del Sector Agropecuario; se determinó que es conveniente adelantar acciones que propendan por el fortalecimiento de la cadena ganadera en el Departamento. Dentro de las acciones a adelantar están las siguientes: A). Suministro de semovientes: El proyecto busca fortalecer a los beneficiarios con la entrega de tres (3) novillas doble propósito cruces de F1 servido con Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8. La disposición de los semovientes bovinos en el marco del desarrollo del proyecto tiene como finalidad el fortalecimiento del pie de cría en el departamento de Casanare. Dadas las características raciales de los bovinos hembra a disponer, se espera en el mediano y largo plazo mejorar las condiciones genéticas del pie de cría a nivel departamental, buscando incrementar la producción de leche y carne. Es de anotar que los productores beneficiarios del proyecto tienen a cargo el manejo de los animales tanto de los que se dispondrán en el marco del proyecto como de los que hacen parte del hato de cada productor. Cabe resaltar que dadas las características de los semovientes a entregar en el marco del proyecto y de acuerdo a la recomendación citada en el acta de aprobación del mismo, se deben adquirir los animales en subastas reconocidas de la Región. En mérito de lo expuesto, el Departamento de Casanare contempló en su Plan de Acción para la Vigencia Fiscal 2022, el proceso de selección que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". Con el desarrollo de dicho proceso de selección, la administración departamental proyecta fortalecer a 630 pequeños y medianos productores ganaderos del Departamento de Casanare. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina la Conveniencia y Oportunidad para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Analisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guia dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Analisis del Sector realizado. Ver Anexo. Ver. Anexo Analisis del Sector, que hace parte integral de este estudio previo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario realizarle supervisión, la cual será ejercida por el Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o por quien se designe, con el fin de corroborar el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a la ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción y de conformidad con lo establecido en la resolución 256 de 2004, manual de interventoría de la Entidad, así como el Decreto 0100 del 11 de mayo de 2022, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere la adquisición de Mil Ochocientos Noventa (1890) Bovinos hembra (novillas doble propósito) en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20210660 del 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Gobernación de Casanare, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN

otras disposiciones. Una vez aprobado el proyecto, se inicia la fase de contratación. Para el efecto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, mediante memorando No. 20211440008821 3 de fecha 7 de Noviembre de 2021, solicitó la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el Departamento de Casanare, allegando el estudio previo concerniente a la necesidad de la contratación, junto con todos sus documentos soporte, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación. Que el día 8 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria No. 51 del Comité de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los estudios previos y solicitud de la Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales, los integrantes recomendaron a la ordenadora del Gasto la Suscripción del Convenio Interadministrativo con el Departamento de Casanare para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural profirió el acto administrativo de justificación del Convenio Interadministrativo de fecha 10 de Noviembre de 2021. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes suscriben el Convenio Interadministrativo No. 20210660, celebrado con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Que el objeto del Convenio Interadministrativo No. 20210660 es "Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para mejorar la producción en sistemas ganaderos de pequeños y medianos productores del departamento del Casanare". Que el Convenio Interadministrativo No. 20210660 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento de Casanare, atiende con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el literal c) inciso 1, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Que el Convenio Interadministrativo No. 20210660 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento de Casanare, se encuentra respaldado por la ficha de inversión: "Fortalecimiento de Actividades que Impulsen y Contribuyan al Desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural – Fondo Fomento Agropecuario", Código BPIN 2018011000379". Que el 30 de Diciembre de 2021, se suscribió el Acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 20210660, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 7.6 del Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario. Que le corresponde al Departamento de Casanare desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo No. 20210660 y las actividades definidas en cada componente del proyecto, el cual debe corresponder al cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas planteadas en el Plan Operativo. Que de igual manera, le corresponde al Departamento de Casanare ejecutar los recursos del Convenio Interadministrativo No. 20210660 para realizar cada una de las actividades previstas en cada uno de los componentes definidos en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE" y conforme al presupuesto detallado, el cual se realizará conforme al plan operativo aprobado por el Comité Administrativo del Convenio, según se requiera, bajo la responsabilidad y dirección del Departamento de Casanare, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y en desarrollo a los principios de la vigilancia y control fiscal. Que es obligación del Departamento de Casanare adelantar la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual necesaria para la ejecución de los recursos del convenio, bajo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, o cualquier régimen legal especial, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y las directrices impartidas en las sentencias de unificación del Consejo de Estado. Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", se desarrollará conforme a lo establecido en el documento técnico de soporte para la presentación de proyectos ante el Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Que según el numeral 4 del Artículo 119 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES, A MODERNIZAR LA ORGANIZACION y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS", es función de los Gobernadores "Atender las instrucciones del presidente de la República sobre la ejecución de la política macroeconómica y las relacionadas con los convenios celebrados entre la Nación y el Departamento" Que el Proyecto de Inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con el Código BPIN No. 2022005850004, y que las acciones a desarrollar en el marco del presente estudio previo están enmarcadas en el COMPONENTE No. 2: GENERAR ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS REQUERIDOS EN LA ACTIVIDAD GANADERA, a través de la siguiente actividad: Actividad No. 2.1: SUMINISTRO DE SEMOVIENTES. Por lo anteriormente descrito y en atención a las políticas y estrategias del Plan de Desarrollo Departamental

SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", con la finalidad de FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES CON LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y ASI AUMENTAR LA PRODUCCION GANADERA.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 20210660 del 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Gobernación de Casanare y los demás Lineamientos, Manuales y Acta de Aprobación del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE" 2. Realizar la compra de Mil Ochocientos Noventa (1890) Bovinos hembra (Novillas Doble Propósito cruces de F1 servido con Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8), que cumplan con las siguientes características: • Genotipo: Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8. • Peso: Entre 280 - 330 kilogramos. • GCC (Grado de Condición Corporal): 3 – 4. • Edad: Entre 18 – 36 meses • Novillas vacías. • Animales adaptados a condiciones agroclimáticas de zonas ubicadas a alturas sobre el nivel del mar de 50 a 500 y hasta 1000 m.s.n.m., cumpliendo con los criterios en sus características Fenotípicas predominantes de línea doble propósito (carne y leche), establecidas para animales del cruce definido, como son presentar frente semi convexa, orejas medianas, de talla media, papada semi desarrollada con cuñas lecheras bien definidas, sin morro definido ni características únicamente del cebú, colores del pelaje rojos, negro o amarillo cerrado, animales jaspeados. Sin cuernos. Estas características fenotípicas servirán como criterio de verificación para acreditar el cumplimiento de que los semovientes entregados serán recibidos a satisfacción. • Incluye examen ginecológico por palpación para determinar las condiciones del aparato reproductor, ovarios, cervíx y amplitud de área pélvica. • Ubre: Buena conformación de la ubre, cuartos y pezones bien definidos. No deben presentar pezones supernumerarios. • No debe presentar heridas ni laceraciones en la ubre, ni presencia de papilomas. • No presentar claudicaciones. • Presentar el plan de vacunación firmado por profesional médico veterinario, anexar el certificado del último (Registro Único de Vacunación – RUV). • Vacunación: Brucelosis y Fiebre Aftosa, prueba de tuberculina con resultado negativo para Tuberculosis de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional vigente para Tuberculosis. NOTA: Serán excluidos los animales con las siguientes condiciones: :• Animales de los cuales se desconozca su procedencia, sin registro de vacunación vigente. • animales con rasgos hacia Bos Taurus, como pelaje largo, animales despigmentados, • Animales con peso inferior a 280 kilogramos.• Animales menores de 18 meses o animales de más de 36 meses.• Animales con problemas reproductivos a la palpación.• Animales con patologías evidentes como claudicaciones, laceraciones, accesos, entre otras. El cumplimiento de las características específicas de los semovientes a adquirir deben ser certificadas por un Médico Veterinario a cargo del contratista, el cual debe adjuntar matricula profesional y certificado de antecedentes emitido por COMVEZCOL. 3. Dar entrada al Almacén Departamental los bienes adquiridos en las cantidades relacionadas en el presupuesto oficial, previo visto bueno del Supervisor 4. Alistar, embarcar y transportar los semovientes bovinos adquiridos y recibidos a satisfacción por parte del interventor del Convenio Interadministrativo No. 20210660 del 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Gobernación de Casanare y el Supervisor del Contrato hasta el área urbana de los municipios objeto de intervención (Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Tauramena, Aguazul, Maní, Recetor, Chámeza, Yopal, Nunchia, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, La Salina, Paz de Ariporo). La cantidad de semovientes a transportar por municipio corresponderá a las indicadas por el supervisor del Contrato. 5. Adelantar los trámites requeridos ante el ICA para formalizar la entrega de los tres (3) Semovientes Bovinos asignados a cada beneficiario del proyecto (630 productores). 6. Suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de los tres (3) Semovientes Bovinos asignados a cada uno de los beneficiarios del proyecto (630 productores). El Acta de entrega y recibo a satisfacción de los Semovientes Bovinos debe ser firmada por el beneficiario del proyecto, el

interventor del Convenio Interadministrativo No. 20210660 del 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Gobernación de Casanare y el Supervisor del Contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Avisar oportunamente a la entidad las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato. 4. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato. 5. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor del contrato. 6. Acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 789 de 2002. 7. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente estudio previo y del contrato que se derive de éste.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

10101516 ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Se anexa documento técnico del proyecto aprobado por el Comité Administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Ver. Anexo) el cual hace parte integral del presente estudio previo, además de la Ficha Técnica que determina las características de los semovientes bovinos hembra a adquirir.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE CODIGO BPIN: 2022005850004 El valor del presupuesto de este proceso, se encuentra respaldado por la ficha de inversión. "Fortalecimiento de Actividades que impulsen y contribuyan al desarrollo del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural- Fondo Fomento Agropecuario", Cod. BPIN. 2018011000379"

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. Documentos Anexos como soporte legal : - Documento de Minuta del Convenio Interadministrativo No. 20210660 del 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Gobernación de Casanare - Acta No. 004 del Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario (aprobación del proyecto Pag. 38 -43) - Resolución 000308 de 2021. "Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones" - Manual para la administración de Bienes y seguros del

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Las variables utilizadas para establecer el presupuesto oficial del contrato que se pretende adelantar correspondió a la determinación de los valores para los bienes a través del estudio del mercado por medio de cotizaciones (CORPORACION PROAGROAMBIENTE Nit. 900401488-6; AGROTEC S.A.S Nit. 900740686-1; MAXIMA SOLUTIONS S.A.S Nit. 900691317-8), tomando como valor de referencia el menor precio por ítem cotizado. El estudio de mercado que define el presupuesto oficial del proyecto fue programado de acuerdo a los precios de los bienes cotizados por empresas con trayectoria en el mercado local, cabe mencionar que debido a la estructura del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE" se contempló un valor referente a la administración, el cual fue tomado con referencia al presupuesto oficial aprobado por el Comité Administrativo del Convenio Interadministrativo No. 20210660 de 2021, en ese orden de ideas, el valor total del proceso es de: Seis mil ochocientos dieciséis millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos trece pesos con siete centavos M/Cte ($6.816.299.813,07).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos: Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.". Así las cosas, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. Es de aclarar que con la expedición del Decreto No. 310 del 25/03/2021, emitido por el Departamento Nacional de Planeación, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". La unidad ejecutora consultó la página web https://www.colombiacompra.gov.co en busca de un acuerdo marco por donde se pudiera proyectar el presente proceso y se pudo evidenciar que a la fecha no ha sido publicado un Acuerdo Marco que contemple los productos a adquirir en el presente proceso, entre tanto la entidad acudirá a la modalidad de contratación de selección de subasta inversa para adelantar el proceso.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, ya que se trata de bienes y/o servicios de características tecnicas uniformes y de comun utilizacion por parte de la entidad y las circunstancias de la contratacion; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, la Gobernacion de Casanare, realizara el proceso de seleccion indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; en concordancia con las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia. De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Casanare relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...) Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES. Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los

amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO DEBE PERMANECER VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Área Urbana de los municipios de: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Tauramena, Aguazul, Maní, Recetor, Chámeza, Yopal, Nunchia, Pore, San Luis de Palenque, Trinidad, Hato Corozal, La Salina, Paz de Ariporo. (CASANARE SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SAN LUIS DE PALENQUE, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Casanare cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un cien por ciento (100%) del valor total del contrato, mediante el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los bienes adquiridos.

No. 2022-01667

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
8.5 PLAZO	diez (10) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$6.816.299.813,07

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
CESAR RAMSES MORALES CONTRERAS C.C. 1115912638 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**TOMAS HERNANDO ROA HOYOS** C.C. 1118532754 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**ALEXANDER BARRERA GIRÓN** C.C. 3210490 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
ALEXANDER BARRERA GIRÓN C.C. 3210490 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL		**LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO** C.C. 74333828 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS